



Bogotá D.C. junio quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Al Despacho del señor Juez, informándole que:

- COOPSERFUN, informa que actualmente no están realizando deducciones a sus trabajadores a favor de la Cooperativa Multiactiva Masolidaria; de otra parte comunica que los datos de contacto son correos electrónicos gerencia@masolidaria.com; asistentecontable@masolidaria.com y dirección física Calle 15 Sur No 14-76 piso 2.
- SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, comunica que verificado el sistema de gestión documental (eSigna) de la entidad, no logró identificar ni evidenciar documentos remitidos por parte de la entidad, en lo referente a liquidación voluntaria. De otra parte, señala que la última información reportada por dicha cooperativa corresponde a la vigencia del 30 de junio de 2018. Finalmente señala que verificado el RUES logran determinar que, el Representante Legal y/o Gerente General Principal y Suplente: Paola Andrea Vargas Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.861.427. Dirección Domicilio Principal y Notificación Judicial: Calle 15 sur No. 14 - 29, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono Comercial: 3 001631 – 8 023981 y Correo electrónico y notificación judicial: gerencia@masolidaria.com.
- CÁMARA Y COMERCIO: remite copia del certificado de existencia y representación de la Cooperativa Multiactiva Masolidaria, identificada NIT 800.244.804-4, en el cual se advierte que, *“LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019”*

Lo anterior para que sirva proveer. **A.T. 2021-047**

MYRIAM MAYERLY RINCÓN BOCANEGRA
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá D.C. junio quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Acción de Tutela	11001 40 88 075 2021 00047
Accionante	Luis Miguel León Rodríguez
Accionado	Cooperativa Multiactiva Masolidaria
Fundamento	Imposibilidad De Notificar Personalmente

Teniendo en cuenta el informe que antecede y verificado que ya se intentó realizar las respectivas notificaciones a las mismas direcciones físicas o electrónicas señaladas por las entidades requeridas y ha sido imposible comunicar de manera



personal al representante legal o al Gerente General y suplente de Cooperativa Multiactiva Masolidaria, en consecuencia, en apoyo del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, en aplicación a las disposiciones del artículo 16 del Decreto 2191 de 1991 y el artículo 295 parágrafo del C.G.P., se dispone realizar **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** respecto del Auto proferido por este estrado judicial, el pasado 28 de mayo del 2021, mediante el cual se dispuso dar trámite a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Por lo anterior solicítase al Centro de Servicios Judiciales, rendir el respectivo informe, que sea acorde a lo ordenado.

Una vez surtido los trámites señalados, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


HERBERT MERCHÁN PULIDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.002
CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA 2021-047

Acción De Tutela **11001 40 88 45 075 2021 00047**
Accionante Luis Miguel León Rodríguez
Accionado Cooperativa Multiactiva Masolidaria

La suscrita secretaria del Juzgado 75 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, hace saber que, dentro de la acción de tutela impetrada por Luis Miguel León Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 80.247.554, en contra de la Cooperativa Multiactiva Masolidaria, por el derecho fundamental de petición, para el día 28 de mayo del 2021, se profirió auto mediante el cual se dispuso dar trámite a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En atención a que no se logró realizar la notificación de manera personal a la accionada ni de forma física, ni electrónica, se actúa conforme a lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, por lo tanto, se procede a fijar el presente estado en la página web de la Rama Judicial, en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/7>, por el término legal de un (1) día, a partir de su publicación, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día.

Nº	NATURALEZA DE PROCESO Y NÚMERO	ACCIONANTE	ACCIONADO	VINCULADOS	ACTO	RECURSOS PROCEDENTES
1	Cumplimiento Fallo de tutela 2021-047	Luis Miguel León Rodríguez identificado con C.C. No 80.247.554	Cooperativa Multiactiva Masolidaria.	Superintendencia financiera, Superintendencia Economía Solidaria, Coopserfun y Los Olivos	auto del 28/08/2021	No proceden

Por último, se informa que, este despacho judicial se encuentra laborando de manera virtual, por consiguiente, todo **DEBE SER REMITIDO AL CORREO INSTITUCIONAL** j75pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del Centro de Servicios Judiciales del Complejo Judicial de Paloquemao ubicado en la carrera 29 No. 18-64 esquina, preferiblemente por medio electrónico tutelaspg@cendoj.ramajudicial.gov.co.


KATHERINE POVEDA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Bogotá D.C., mayo (28) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, solicitud de incidente de desacato propuesto por el señor Luis Miguel León Rodríguez identificado con C.C. No 80.247.554, en contra de la Cooperativa Multiactiva Masolidaria, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 16 de marzo del 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer. **A.T. 2021-047**


Myriam Mayerly Rincón Bocanegra
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Bogotá D.C., mayo (28) de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite al incidente de Desacato propuesto por el ciudadano Luis Miguel León Rodríguez identificado con C.C. No 80.247.554, se dispone requerir al representante legal y/o quien haga sus veces de la Cooperativa Multiactiva Masolidaria, para que, de manera inmediata, de estricto cumplimiento a la orden de amparo constitucional proferida por este Despacho el 16 de marzo de la presente anualidad.

Para lo cual, las entidades incidentadas dispondrán de un término máximo de **3 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, para informar sobre las gestiones adelantadas en aras de dar cumplimiento a la orden emanada en sede de tutela en los términos previstos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y remitir los soportes correspondientes.

Así mismo, deberán indicar con precisión el nombre, cargo de la persona directamente responsable de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela, de su superior jerárquico si lo hubiere, y de igual forma allegar el certificado de cámara y comercio.

CÚMPLASE,


HERBERT MERCHÁN PULIDO
JUEZ

RE: NOTIFICACIÓN FALLO TUTELA 2021-047

Luis Miguel Leon Rodriguez <luismi.leonro@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 2:00 PM

Para: Juzgado 75 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C. <j75pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (89 KB)
consulta servicios judiciales.pdf;

Buenas tardes,

De la manera más cordial me permito informar que a la fecha no he recibido ninguna comunicación por parte de la entidad accionada Masolidaria Según lo ordenado por este juzgado mediante proceso número 2021-00047 , motivo por el cual solicito a este despacho se tomen las medidas correspondientes según lo estipulado en el artículo 129 del Código General del Proceso y artículo 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.

Adjunto imagen de la notificación por estado a través de la página del centro de servicios judiciales para su validación.

Quedó atento a sus comentarios.

Saludos,

Luis Miguel León Rodríguez
C.C 80.247554
Cel 3142887783 -3502124947

El 26 mar. 2021 3:59 p. m., "Juzgado 75 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C. " <j75pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial Saludo,

En atención al correo recibido, me permito informar que aún se encuentra en trámite de notificación la acción de tutela de la referencia, en virtud de ello, a la fecha no se cuenta con manifestación alguna por parte de la entidad accionada en relación al cumplimiento del fallo.

Ahora bien, una vez se culmine la etapa de notificación, momento en el cual la entidad accionada obtiene conocimiento de la orden constitucional, se podrá iniciar el respectivo incidente de desacato, el cual será adelantado conforme a los parámetros establecidos para tal fin en el artículo 129 del Código General del Proceso y artículo 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.

Es decir, en este momento aun no podemos afirmar un incumplimiento del mandato judicial, por cuanto aún no se ha logrado la efectiva notificación, razón por la cual se está adelantando notificación por estado, el cual una vez se efectué a través del Centro de Servicios Judiciales en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de->

[servicios-spa-bogota/7](#), y cumplido el término establecido, podrá hacerse exigible lo dispuesto en la providencia.

Atentamente,

**JUZGADO 75 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A - 67
j75pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co**



De: luismi.leonro@hotmail.com <luismi.leonro@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 1:50 p. m.

Para: Juzgado 75 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j75pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN FALLO TUTELA 2021-047

Buenas tardes,

Quería preguntar si ya alguna respuesta por parte de la entidad Masolidaria a lo ordenado por el juez en lo que corresponde a la tutela impuesta por mi ante este juzgado y el paso a seguir dentro del proceso realizado mediante acción de tutela.

Quedó atento a sus comentarios.

Saludos,

Luis Miguel León Rodríguez
CC 80.247.554
Cel 3142887783 - 3502124947

El 17 mar. 2021 7:04 p. m., "Juzgado 75 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C. " <j75pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Señor
LUIS MIGUEL LEÓN RODRÍGUEZ
Ciudad

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las notificaciones a los correos electrónicos se entenderán como personales.

Adicionalmente, se tiene que, en virtud a la emergencia sanitaria a nivel nacional por pandemia de COVID-19, a las medidas establecidas para la prestación del servicio judicial adoptadas mediante los diferentes acuerdos por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, habilitó el uso de las tecnologías de la información y comunicación de forma preferente.

En consecuencia, se procede por este medio a realizar notificación personal del fallo de tutela 2021-047, al correo electrónico dispuesto para tal fin, dentro del cual se remite copia de la providencia en archivo adjunto, quedando así debidamente notificado.

Es de advertir que en contra de esta decisión procede el recurso de impugnación en el efecto devolutivo, para lo cual dispone de **tres días a partir del día siguiente del recibido del presente correo**, en los términos del Decreto 2591 de 1991.

Por último, se informa que, este despacho judicial se encuentra laborando de manera virtual, por consiguiente, **la impugnación o cualquier solicitud** deberá ser remitida **única y exclusivamente al correo institucional** j75pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente.

Oficial Mayor
JUZGADO 75 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A - 67
j75pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INICIO

[Atención al Usuario](#)[Despachos Vinculados](#)[Edictos](#)[▶ 2021](#)[Información](#)[Grupos](#)

Rama Judicial ➤ Centro de Servicios SPA Bogotá ➤
Inicio ➤ Edictos ➤ **2021**

Dirección:

Aca se colocaran las publicaciones correspondientes
al Centro de Servicios SPA

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Junio	Julio	Agosto	Septiembre		
Octubre	Noviembre	Diciembre			

Fecha Publicacion	No.Proceso	Despacho	Indiciado/Testigo/Vctima	Documentos
05 mar - 8:00 am	2021-00043	J79PMG	Daniel E. Mendoza L., Pablo Valdés, Emma Thompson y Jack Nielsen	001
08 mar - 8:00 am	110016000017202000809	J22PMC	Julián S. Quiroga R.	002
08 mar - 8:00 am	2021-00026	J22PMC	Secretaria Distrital de Integración Social,	003
09 mar - 8:00 am	2021-00028	J22PMC	Secretaria Distrital de Movilidad	004
16 mar - 8:00 am	2021-00031	J22PMC	Fundación de la Mujer	005
17 mar - 8:00 am	2021-00043	J79PMG	Daniel E. Mendoza L., Pablo Valdés, Emma Thompson y Jack Nielsen	006 007
18 mar - 8:00 am	2021-00030	J22PMC	Banco de Bogotá Defensoría del Consumidor del Banco de Bogotá	008
18 mar - 8:00 am	2021-00033	J22PMC	Seguridad Atlas Ltda,	009
24 mar - 8:00 am	2021-00035	J22PMC	Secretaria Distrital de Movilidad,	010
26 mar - 8:00 am	2021-00047	J75PMG	Cooperativa Multiactiva Masolidaria.	011 012